



ORDENANZA N° 021-MDCH

Chacayán, 30 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYÁN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2020,

VISTO:

El Informe N° 244-2020-GDEyMA-LHJA/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, con el cual solicita que mediante Ordenanza se apruebe el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chacayán 2020-2022 - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 9° inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, su artículo 39°, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, conforme a lo preceptuado en los Art. 2° y 67° de nuestra Constitución, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; siendo el Estado el que determina la política nacional del ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 7 del Art. 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades determina que corresponde al concejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; asimismo en concordancia con lo dispuesto por el Art. 73° y 82° de la Ley Orgánica antes mencionada, las municipalidades provinciales y distritales, tienen competencias y funciones específicas para promover la educación e investigación ambiental en sus ámbitos e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, así como promover la cultura de prevención,





pudiendo fortalecer las capacidades de acción y articular acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental;



Que, el numeral 8.2) del Art. 8º de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, decreta que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; el cual, es concordante con el párrafo h, del inciso 127.2 del Art. 127º del mismo cuerpo normativo, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante el Informe N° 138-2020-SGDSySC-MDCH/DAC/PASCO, el Subgerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chacayán 2020-2022 - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA;

Que, en ese sentido, tratándose de que el programa municipal EDUCCA propuesto por la Subgerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Distrital de Chacayán es el instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental 2020-2022 y otros instrumentos vinculados, así como, es unificador de las acciones programadas a nivel local a través de procesos participativos, con el propósito de alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental, educación ambiental, cultura y comunicación ambiental, y ciudadanía y participación ambiental, resulta atendible su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, es de precisar que la Municipalidad Distrital de Chacayán requiere dotarse de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos propuestos, por lo que es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población de nuestra jurisdicción;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACAYAN 2020-2022 - PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACAYAN 2020-2022 – PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA, el mismo que forman parte integrante de la presente Ordenanza; conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, así como con Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Chacayán relacionados con su implementación accionar lo conveniente para ejecutar el programa municipal que se apruebe mediante Ordenanza, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR al Ministerio del Ambiente la presente Ordenanza y su anexo para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; a la Secretaría General y a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Chacayán; la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza en el cartel municipal, así como en el portal institucional de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, que la presente Ordenanza, entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Chacayán, conforme a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

